

**SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROFEPA DE 2009**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas, del día jueves veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, en la Sala de Juntas de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, ubicada en el Piso 5, Ala Sur del Edificio Sede de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, se reunieron en su carácter de Presidenta del Comité de Información la Doctora María del Carmen A. Carmona Lara, Subprocuradora Jurídica; la Secretaria Técnica del Comité y Titular de la Unidad de Enlace Licenciada Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, el Representante del Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, Licenciado Manuel Eduardo Tirado Becerril y los vocales del Comité de Acceso a la Información de la citada Procuraduría que aparecen en la Lista de Asistencia, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la Orden del Día.
2. Lista de asistencia y verificación del quórum.
3. Cumplimiento a la Resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), recaída al Recurso de Revisión número **1365/09**, promovida en contra de la respuesta formulada por esta Procuraduría a la Solicitud de Información Número **1613100000709**, notificada a este Comité de Información.

1.- Lectura y en su caso, aprobación de la Orden del Día

Respecto del primer punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo sin que hubiese objeción o modificación a su contenido, en consecuencia, se tuvo por aprobado el Orden del Día de la presente Sesión y se procedió a su debido desahogo

2. Lista de Asistencia y verificación del quórum.

Se solicitó a los asistentes se registren en la lista de asistencia encontrándose presentes los siguientes vocales:

NOMBRE	AREA DE ADSCRIPCION
Dra. Ma. Del Carmen Carmona Lara	Presidenta del Comité de Información, Subprocuradora Jurídica
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi	Secretaría Técnica y Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social

Lic. Mónica López Parra	Vocal de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental
Ing. José Domingo Morales Mateo	Vocal de la Subprocuraduría de Inspección Industrial
Lic. Isabel de Mateo Carner	Vocal de la Subprocuraduría de Recursos Naturales
Lic. Claudia Quintero Jaramillo	Vocal de la Subprocuraduría Jurídica
Lic. Javier Rojas Anaya	Vocal Suplente de la Oficina del C. Procurador
Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes	Vocal de la Dirección General de Administración.
Lic. Verónica Procell Maraver	Vocal de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones
María Gabriela Díaz Serraldez	Vocal de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social
Lic. Elvira del Carmen Yáñez Oropeza	Oficina de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Verificando la existencia de quórum legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, se procede a celebrar la sesión correspondiente.

3.- Cumplimiento a la Resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), recaída al Recurso de Revisión número 1365/09, promovida en contra de la respuesta formulada por esta Procuraduría a la Solicitud de Información Número 161310000709, notificada a este Comité de Información.

En desahogo este punto de la Orden del día, en uso de la palabra, la Presidenta del Comité de Información, Dra. Ma. del Carmen A. Carmona Lara, informó a los asistentes que el Instituto Federal de Acceso a la Información (**IFAI**) notificó la Resolución pronunciada con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ALFONSO MACHUCA TREJO** en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información 161310000709 y en la que se **MODIFICA** la misma, instruyendo a este Comité para que se ponga a disposición del recurrente la versión pública del reporte final de auditoría, en la que deberá omitir información que actualice la hipótesis normativa prevista en el artículo 14, fracción II, en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, en los términos señalado por el considerando Quinto de dicha Resolución.

En cumplimiento de dicha Resolución, se ha convocado a los asistentes a efecto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

A continuación, la Unidad de Enlace de esta Procuraduría hizo del conocimiento de los asistentes los antecedentes de la Resolución emitida por el pleno del IFAI que ocupa a esta Sesión Especial Extraordinaria:

1.- Con fecha 07 de enero de 2009, se recibió Solicitud de Información a la que correspondió el folio 1613100000709 en la que mediante archivo adjunto, el **C. ALFONSO MACHUCA TREJO** solicitó:

"Copia del proceso administrativo con el número de expediente V1310183/03, acuerdo RS/360/04. Además copia de la auditoria ambiental practicada a la empresa Química Central de México ubicada en el municipio de San Francisco del Rincón" (sic)

2.-Se solicitó a la Subprocuraduría de Auditoria Ambiental y a la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Guanajuato que hicieran del conocimiento de la Unidad de Enlace si la información materia de la solicitud se encontraba en sus archivos y si la misma podía hacerse del conocimiento del solicitante y del público en general.

Mediante Oficios PFPA/18.1/12C.6/0196-09 y PFPA/18.1/12C.6/0688-09 la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Guanajuato, hizo del conocimiento que el expediente administrativo materia de la solicitud guarda la clasificación de reservado, por encontrarse directa e íntimamente relacionado con el Procedimiento de Auditoria Ambiental que se tiene con la Empresa Química Central. Por su parte mediante oficio PFPA/2/12C.6/002-09 la Subprocuraduría de Auditoria Ambiental señaló que el expediente de Auditoria Ambiental de la empresa citada se encuentra clasificado como reservado de acuerdo a lo señalado por el artículo 14fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con lo dispuesto por lo señalado con los artículos 82, 84 y 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

3.- En la Primera Sesión Ordinaria de este Comité celebrada el pasado seis de febrero de dos mil nueve se confirmó la clasificación de reserva de la información solicitada mediante Resolución 11/09, instruyendo a la Unidad de Enlace para hacer llegar la respuesta a la solicitante.

4.- Inconforme con la respuesta el **C. ALFONSO MACHUCA TREJO** interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en el que argumentó los siguientes conceptos de agravios:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"Que la auditoria practicada por la Profepa fue realizada en el 2003, según se desprende del expediente al que se hace referencia en la presente solicitud. Que su servidor no está interesado en los asuntos comerciales de la empresa ni otro tipo que marque la Ley de Propiedad Industrial, por lo que está de acuerdo en los referente a este punto. Que como es la Procuraduría Federal de Protección al

Ambiente una dependencia federal y es esa precisamente su función o el motivo de su origen, proteger el medio ambiente, y que además sus recursos para realizar sus funciones son dinero público, debe haber un documento público con referencia al expediente citado en la presente solicitud. Que actualmente no existe un documento público en el que haga referencia sobre la contaminación que provoca la empresa procesadora de cromo, Química Central de México, instalada en el municipio de San Francisco del Rincón. Que en el asunto que nos ocupa, en ningún momento hay referencia a la Ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, es importante que la Profepa, se pronuncie al respecto. Que vemos una clara violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 2 fracción I, II, III y IV y demás que vinculan al equilibrio ecológico... Resulta por demás importante, que se permita el acceso a un ciudadano, a conocer qué medidas ha hecho la autoridad para la protección del medio ambiente en la zona donde se ubica la empresa Química Central. Por lo que se requiere una versión pública respecto al expediente citado en la solicitud. Que de no ser a través de esta vía, Profepa extienda entonces los documentos al que se haga referencia al fondo de la solicitud, precisamente el expediente al que hace referencia la presente, en los aspectos públicos. Que ante estas circunstancias determine qué parte del expediente es confidencial y qué parte del expediente puede ser público, puesto que tampoco documenta y motiva la razón por lo que el expediente debe estar en reserva. Que si efectivamente el documento quiere mantenerlo en ese estado de reservado, argumente y documente por que el procedimiento emprendido en el 2003 sigue aún abierto y en su caso por qué aún no ha concluido.” (sic)

5.- La Unidad de Enlace de esta Procuraduría requirió a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental y a la Delegación en el Estado de Guanajuato remitieran las consideraciones de hecho y de derecho que permitieran fundar y motivar la clasificación de reserva de la información solicitada a fin de estar en condiciones de expresar a nombre de esta Procuraduría los Alegatos en la substanciación del recurso de revisión que interpuso el solicitante en contra de la respuesta que se le hizo llegar.

6.- Con fecha 16 de abril del año en curso, se expresan a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los alegatos en la substanciación del Recurso de Revisión a que se ha hecho referencia, sosteniendo la clasificación de información reservada que en encuentra directamente relacionada con el proceso de Auditoría Ambiental se pone a disposición del recurrente la versión pública de la información solicitada.

7.- A través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se notifica al Comité de Información de esta Procuraduría, la Resolución pronunciada en el Recurso de Revisión 1365/09 y en la que en su considerando Sexto, incisos b) y c) se establece:

"b) Confirmar la reserva de la auditoría ambiental referida por el particular, toda vez que actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 14, fracción II del citado ordenamiento legal, en relación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo anterior, en atención a lo analizado en el considerando Quinto de la presente resolución.

c) Modificar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente e instruirle a efecto de que para que ponga a disposición del recurrente la versión pública del reporte final de auditoría, en la que deberá omitir información que actualice la hipótesis normativa prevista en el artículo 14, fracción II, en relación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial. Atendiendo a lo descrito en el antecedente Quinto de la presente resolución".

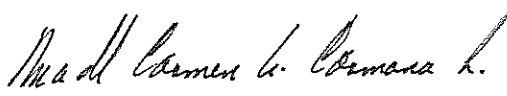

8.- Mediante oficio PFFPA/5.3/12C.6/872/09 de fecha 04 de septiembre del año en curso, la Unidad de Enlace solicitó a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental la información en los términos ordenados por el citado Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en la Resolución que nos ocupa.

9.- Mediante Oficio PFFPA/2/12C.6/216/09 de fecha 08 de septiembre del año en curso, la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental informa a la Unidad de Enlace que no cuenta con el reporte final de auditoría de la empresa Química Central de México ya que el proceso de la auditoría ambiental practicada a la citada empresa aún no ha concluido.

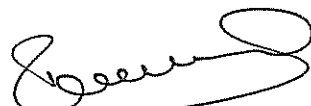
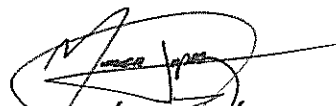

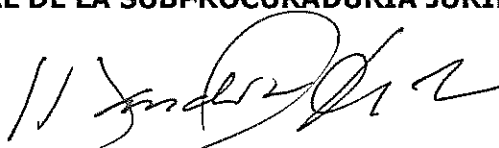



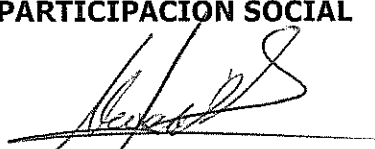

En razón de lo anteriormente manifestado, y una vez discutido este asunto por los presentes, en cumplimiento a la Resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), recaída al Recurso de Revisión número **1365/09**, promovida en contra de la respuesta formulada por esta Procuraduría a la Solicitud de Información Número **1613100000709**, notificada a través de la "Herramienta de Comunicación" del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, este Comité de Información, declara la inexistencia del Reporte Final de Auditoría Ambiental de la Empresa Química Central de México, derivado de la solicitud de información presentada ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1613100000709 por el **C. ALFONSO MACHUCA TREJO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que, en cumplimiento de la Resolución que nos ocupa, entregue copia de la Resolución de este Comité número **238/09**, donde se declara la inexistencia del Reporte Final de Auditoría Ambiental de la Empresa Química Central de México al recurrente y se ingrese a la página de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el apartado que corresponda, remitiendo al citado Instituto las constancias respectivas a fin de que se tenga por cumplimentada en tiempo y forma.

No habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las catorce horas del día de la fecha, firmando de conformidad, los que en ella intervinieron.

PRESIDENTA DEL COMITÉ  DRA. MA. DEL CARMEN CARMONA LARA	SECRETARIA TECNICA  LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
--	--

VOCALES

VOCAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES  LIC. ISABEL DE MATEO CÁNER	VOCAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL  LIC. MÓNICA LÓPEZ PARRA
VOCAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL  ING. JOSÉ DOMINGO MORALES MATEO	VOCAL DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA  LIC. CLAUDIA QUINTERO JARAMILLO
VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES  LIC. VERONICA PROCELL MARAVER	VOCAL SUPLENTE DE LA OFICINA DEL C. PROCURADOR  LIC. JAVIER ROJAS ANAYA
VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  LIC. JOSÉ ALVARO VAQUEIRO MONTES	VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  MARÍA GABRIELA DÍAZ SERRALDEZ
OFICINA DE LA UNIDAD DE ENLACE  LIC. ELVIRA DEL CARMEN YAÑEZ OROPEZA	SIN FIRMA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS.